



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

A la Hoja de Ruta N° 964/2013, se anexa el proyecto de Ordenanza Municipal de la referencia, el mismo que viene con el oficio firmado por el señor Alcalde Municipal: "Secretaría General OF. N° 2223/2013 del 06 de noviembre del 2013", recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal, el 11 de noviembre del 2013, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LA UV. 51, MZA 1 y 3 LOTES SIN NÚMEROS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 927,89 M2, CON USO DE SUELO DE VIVIENDA Y MIXTO, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 numeral 6 establece las competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos, la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos; el numeral 42 señala la Planificación del Desarrollo Municipal, cuyos aspectos normativos están relacionados con las disposiciones legales establecidas en el Artículo 93 numeral 3 y el Artículo 94 parágrafo III de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que los Artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen la obligatoriedad de los Gobiernos Municipales a inscribir el derecho propietario de sus predios en los registros de las Oficinas de Derechos Reales y que las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente para su inscripción de pleno derecho.

Que, el Decreto Supremo N° 27864 que Reglamenta la Ley N° 2372 en su disposición final Cuarta señala que para proceder al registro de propiedades municipales carente de antecedentes dominales debe emitirse una Ordenanza Municipal, como suficiente título para proceder al registro de inscripción, ante las oficinas de Derechos Reales, estando exentos de pago por inscripción y registro en conformidad con el Artículo 132 de la Ley N° 2028.

Que, la nueva Ley de Regularización de Derecho Propietario N° 247. En su disposición Transitoria Sexta, señala: los trámites administrativos y los procesos judiciales de la regularización de derecho propietario sobre un bien inmueble urbano iniciados y sustanciados en el marco de la ley N° 2372 de Regularización de derecho Propietario Urbano de 22/05/2002, la Ley N° 2717 de Modificaciones a la Ley N° 2372, de Regularización de derecho Propietario Urbano y el Decreto Supremo Reglamentario N° 27864 del 26/11/2004, deberán continuar hasta su conclusión con la normativa que se venía sustanciando la causa, en el plazo improrrogable de dos (2) años, a partir de la promulgación de la presente Ley.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, de los antecedentes mencionados en el Informe Técnico Legal N° 019/2013, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, entre otros señala que los lotes de terrenos otorgados en comodato, ubicados en el Distrito Municipal N° 4, Zona Sud-Oeste con una superficie total de (927,89) Novecientos Veintisiete 89/100 METROS CUADRADOS, son terrenos municipales, señalando que de acuerdo a las normativas legales aplicables vigentes, se debe proceder a la inscripción del mencionado inmueble municipal ante las Oficinas de Derechos Reales.

Que, es necesario otorgar la seguridad jurídica requerida por ley, para el ejercicio pleno y perfecto del derecho propietario urbano de los bienes de dominio municipal, los cuales constituyen entre otros aspectos, la posibilidad efectiva de poder precautelar la debida salvaguarda y custodia de dichos bienes, los mismos que son objeto de permanentes intentos de avasallamientos, ocupación arbitraria y entre otros casos la enajenación por parte de terceras personas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de sus órganos institucionales y en el marco de las normas municipales en vigencia, tiene competencias y atribuciones para emitir Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal conforme a su autonomía y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas conexas en vigencia dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero - SE ESTABLECE y CONSOLIDA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, la superficie de (927,89) Novecientos Veintisiete 89/100 METROS CUADRADOS, ubicados en el Distrito Municipal N° 4, con las coordenadas, límites y colindancias descritas de acuerdo al siguiente detalle:

- U.V. 51, Mz. 1, Lote s/n, con una superficie de (323,87 m²). TRES CIENTOS VEINTITRES 87/100 METROS CUADRADOS.

LÍMITES Y COLINDANCIAS	
Noreste	Colinda con 3er. Anillo Externo y mide 10.15 m.
Sudeste	Colinda con lote s/n y mide 33.40 m.
Sudoeste	Colinda con la s/n y mide 10.00 m.
Noroeste	Colinda con lote s/n y mide 31.47 m.

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
V-1	479132,547	8030924,139
V-2	479139,567	8030916,807
V-3	479111,530	8030898,655
V-4	479106,112	8030907,061

- UV. 51, Mz. 3, Lote s/n con una superficie de (604,02 m²) SEISCIENTOS CUATRO, 02/100 METROS CUADRADOS

LÍMITES Y COLINDANCIAS	
Noreste	Colinda con lote s/n y mide 14.90 m.
Sudeste	Colinda con lote s/n y mide 40.07 m.
Sudoeste	Colinda con calle Destacamento Blacuti y mide 15.34 m.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Noroeste	Colinda con lote s/n y mide 40,28 m.
----------	--------------------------------------

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
V-1	478955,086	8031008,011
V-2	478987,931	8031031,326
V-3	478997,761	8031020,135
V-4	478965,337	8030996,599

Artículo Segundo.-La presente Ordenanza Municipal que declara como bien de dominio municipal los inmuebles descritos en el artículo precedente, que es instrumento legal y título suficiente conforme a Disposiciones Finales Cuarta del Decreto N° 27864 y Artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372, en concordancia con el Art. 132 de la Ley N° 2028, los Gobiernos Autónomos Municipales están exentos de todo pago por inscripción y registro de sus bienes en las Oficinas de Derechos Reales.

Artículo Tercero.- Los planos de ubicación y uso de suelo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto - El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los doce días del mes de Febrero de dos mil catorce años.


Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA SECRETARIA a.i.


Srta. Maria Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA



**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 06 de marzo de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA